

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 42

Sábado 20 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de fincas sitas en el término municipal de Cigales, incoado con motivo de la construcción de la desviación de la carretera de Valladolid a Santander, entre Valladolid y el kilómetro 207.

Resultando, que con fecha 14 de septiembre de 1953, fueron enviadas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cigales las hojas de aprecio hechas en la forma prescrita por el perito de la Administración, y correspondientes a cada una de las fincas afectadas, tal como resultan determinadas en el expediente, acompañadas de los recibos de entrega de las mismas a los interesados, así como de otros tantos impresos conteniendo un extracto de la vigente legislación acordada en defensa de los derechos de los particulares.

Resultando, que con fecha 28 de septiembre de 1953, aparecen debidamente diligenciados y firmados todos los recibos de entrega a los interesados de las hojas de aprecio que les corresponde.

Resultando, que en el plazo legal de quince días contados a partir de la entrega de las hojas de aprecio no se ha presentado reclamación alguna contra las ofertas hechas por la Administración.

Resultando, que a mayor abundamiento el pliego de aceptación de los propietarios figura firmado por éstos en la forma prescrita.

Considerando, que se ha intentado la adquisición de las fincas por convenio de los propietarios, a cuyos efectos según dispone el artículo 26 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, se redactaron y entregaron las correspondientes hojas de aprecio.

Considerando, que el artículo citado y el 42, párrafo 3.º del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa, prescriben que los propietarios quedarán obligados a aceptar o rehusar lisa y llanamente la oferta que se les ha hecho, en el plazo de quince días a partir de la fecha de entrega de la correspondiente hoja de aprecio, así como a presentar en caso de rehusarla y dentro del mismo plazo, una hoja de tasación suscrita por su perito.

Considerando, que según el párrafo tercero del artículo 43 del citado reglamento, si el propietario no contesta dentro del término señalado de quince días se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida en la hoja de Aprecio suscrita por el perito de la Administración, y ésta tendrá derecho a ocupar la finca sin que en ningún tiempo pueda interponer reclamación alguna.

Considerando, que según reiterada jurisprudencia la expropiación debe entenderse consumada cuando el propietario acepta la valoración realizada por la Administración.

Considerando, que a tenor de lo dispuesto en la ley de 20 de enero de 1932, los ingenieros jefes de Obras Públicas de las respectivas provincias tienen atribuidas, respecto a la incoación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa relacionados con los servicios de Obras Públicas, las facultades que anteriormente correspondían a los gobernadores civiles.

Vistos los artículos 26 y siguiente de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1897 y 42 y siguientes del reglamento para ejecución de la misma, de 13 de junio de 1897.

Esta Jefatura de Obras Públicas, de conformidad con lo propuesto por el ingeniero encargado de la mencionada carretera, ha resuelto adoptar como justo precio de las fincas a expropiar, las cantidades que a continuación se detallan y que resultan de las hojas de aprecio suscritas por el perito de la Administración.

#### Número de la finca, propietario y cantidades pesetas

3. Clodoaldo Caballero González, 360,50.
4. Ambrosio Velasco Díez, 3.605.
5. Pablo López Calzada, 1.825,20.
- 5 (bis). Pablo López Calzada, 263,68.
6. Herederas de Vicente Fernández Sardón, 1.339,20.
7. Agripino Maestro Laza, 902,28.
- 7 (bis). Vicente Velasco Lara, 197,76.
9. Casto Lara Alonso, 2.558,52.
10. Quirino Gómez Martín, 728,41.
11. Vicente Velasco Lara, 1.161,81.
12. Amador Olmedo Alvarez, 1.036,81.
13. Isaac Prieto Sánchez, 1.386,72.
14. Baudello de Blas Serapio, 531,36.
15. Félix Alcalde Sanz, 663,92.
16. María Diezquijada González, 1.728,00.
- 17-19. Victoria Rodríguez Moral, 5.861,76.
- 20-21. Isidra Maurencio Sanz, 994,98.
22. Félix González Merino, 1.146,39.
24. Ezequiel Malfad Moral, 1.503,80.
25. Teodoro Malfad Malfad, 512,53.
26. Julia Malfad Camazón, 835,92.
27. Andonio Centeno Herrera, 1.727,92.



30. Honorio del Val García, 3.691,52.
31. Cecilio Coñde Camazón, 918,97.
32. Virgilio Barrigón Alvarez, 1.663,20.
33. Baudelio de Blas Serapio, 2.051,76.
34. Silverio Gil Sardón, 2.311,32.
36. Eufemia Camazón Camazón, 446,20.
40. Amancio Sánchez Malfad, 1.321,28.
41. Miguel Barriga Conde, 1.730,40.
42. Valeriano Malfad Caballero, 2.543,62.
- 42 (bis). Canal de Castilla, 5.961,60.
43. Jesusa Sánchez Rodríguez, 5.961,60.
44. Florencio Caballero Moral, 1.050,60.
45. Aniceto San José, 280,16.
46. Brígida Cristóbal Simón, 1.359,60.
47. Jesusa Sánchez Martínez, 1.133,00.
48. Luis Ramírez Conde, 4.665,60.
49. Antonio Caballero Moral, 4.795,20.
50. Jesusa Sánchez Martínez, 11.008,45.
51. Luis Ramírez Conde, 1.427,16.

Valladolid, 29 de enero de 1954.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

443

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 142.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Vicenta Fernández Arenales, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra doña Hildelisa Fernández Arenales, mayor de edad, representada por su marido don Vicente Sarragua Goenaga, ambos vecinos de esta ciudad, y contra doña

Manuela Fernández Perdigón y don Evangelista y don Bautista Fernández Arenales, mayores de edad y en desconocido paradero y contra el señor abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal a la primera, para litigar con los segundos, en acción declarativa de división de cosa común; y.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Vicenta Fernández Arenales, contra doña Hildelisa Fernández Arenales, ésta representada por su marido don Vicente Sarragua Goenaga, doña Manuela Fernández Perdigón y don Evangelista y don Bautista Fernández Arenales y contra el señor abogado del Estado, debo declarar como declaro pobre a dicha demandante en sentido legal, con opción a disfrutar de los beneficios que la ley a los de su clase otorga, para litigar con dichos demandados en acción declarativa de división de cosa común, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia que dada la incomparecencia de los demandados a excepción del señor abogado del Estado, se notificará en la forma que la ley determina, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, a excepción del señor abogado del Estado, expido el presente.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

661—436

## ANUNCIOS OFICIALES

### Administración Principal de Correos de Valladolid

#### Concurso

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, número 676-14.207 de 6 del actual, se convoca a concurso para proceder a la contratación, por tiempo de cuatro años, en carruaje de tracción de sangre, de la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Castroñuno y su estación férrea, cuantas veces sea necesario, conforme a lo establecido en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo 5.º de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, conforme a lo preceptuado en el título 2.º del reglamento para Régimen y Servicio del Ramo, se advierte

al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4,75 pesetas), que se presenten en la Administración Principal de Correos de Valladolid, durante las horas de servicio, hasta el día 5 de marzo del presente año, inclusive, hasta las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del citado marzo, a las once horas, ante el señor administrador principal.

El tipo máximo de contratación es el de trece mil doscientas pesetas anuales, y la fianza o depósito provisional que habrán de constituir los solicitantes ha de ser por valor de mil trescientas veinte pesetas.

Valladolid, 16 de febrero de 1954.—El administrador principal, Alfonso Verdégay.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de mil trescientas veinte pesetas. (Fecha y firma del interesado).

662—437

### Orfanato Provincial de Valladolid

#### PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida Eumelia García Alejo, de 19 años de edad, hija de padres desconocidos, por doña Isabel García Cosgaya, de 59 años de edad, viuda de don Isaac Quintero Escudero, vecina de esta ciudad, con domicilio en Travesía de San Luis, 1; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 13 de febrero de 1954.—El director, A. Martí.

638



al 10,700, y que las obras se realicen por los Ayuntamientos interesados que son Piñel de Arriba y Piñel de Abajo, mediante desajos, bajo la dirección de la Sección de Vías y Obras provinciales; aprobando el proyecto de reparación cuyo presupuesto es de 36.096,69 pesetas por la parte que corresponde a esta Diputación, exceptuando estas obras de subasta y concurso por haber quedado debidamente justificadas las causas que motivan esta excepción.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que propone de conformidad con la propuesta del señor jefe técnico de Recursos, y, en su virtud, acceder íntegramente a lo solicitado por el señor Martín Alonso, dando de baja en cuentas provinciales la cantidad de 7.242 pesetas, por estancias de Adolfo Marcos en el Instituto Psiquiátrico Provincial, como mejorado, ya que dicho señor no tiene parentesco ni obligación legal alguna con el enfermo y le costeó las estancias por caridad y dejó de abonarlas cuando la Corporación elevó las pensiones a 25 pesetas diarias, pues él se había comprometido a pagarlas a 2,50 pesetas; y comunicar la data al señor agente ejecutivo de la única zona de la capital para el archivo del expediente de apremio que sigue contra el reclamante.

Aprobar los resúmenes generales de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en los períodos de 2 de enero a 30 de noviembre de 1953 y de 2 de enero a 31 de diciembre de 1953 y las situaciones resultantes en 30 y 31 de dichos meses, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva, 6.510.985,26 pesetas y 5.212.426,17 pesetas, respectivamente.

Aprobar el informe del jefe técnico de Recursos, y de conformidad con el mismo aprobar la cuenta de recaudación del arbitrio sobre la riqueza forestal, año 1951, importando el cargo 48.883,09 pesetas, la data 45.240,65 pesetas, quedando pendiente de cobro 3.642,44 pesetas, ordenar el cargo a los recaudadores de zona de los valores pendientes de cobro para su exacción por la vía de apremio; ordenar la expedición de las correspondientes certificaciones de descubiertos contra los Ayuntamientos de Megeces, Porillo y Rábano, como segundos contribuyentes, por los fondos o valores provinciales que retienen en su poder; y aprobar la nómina del premio de cobranza que corresponde a los Ayuntamientos por la gestión encomendada.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de esta Diputación, formado en 30 de noviembre de 1953, importando los pagos realizados y las obligaciones contraídas 106.321.180,52 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones, importando el debe y el haber, 169.004.256,54 pesetas.

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de esta Diputación en las operaciones de movimiento de fondos

(«Boletín Oficial» del día 20 de febrero de 1954).

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

# EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS  
POR LA DIPUTACIÓN, DURANTE  
EL AÑO 1954



VALLADOLID  
IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 13 de enero de 1954

### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón y los diputados provinciales siguientes: don Aurelio Rojo Nomededu, don Filiberto Santiago Santiago, don Donato Vadillo Buitrón, don Antolín Santiago Juárez, don Florentín Moretón Carbalosa, don Victoriano Lerma Rodríguez, don Mariano de Paz Alvarez, don Telesforo Gordaliza Martínez, don Manuel Martín Olmedo, don Ricardo Sáinz y Díaz de Lamadrid, don Benito Sanz de la Rica Marco, don Emiliano Berzosa Recio y don Marcelino Caballero Peña; interventor, señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de diciembre de 1953.

Dar posesión a los señores don Manuel Torres, señora María Monserat Roig, señora Rosario Soto, don Julián Bayón y don Vicente Monzón, de sus cargos de auxiliares en propiedad, con efectos económicos desde el 15 de junio, siguiente día al de la aprobación de las Planillas por la Excm. Diputación Provincial, aprobando las propuestas del Negociado y de la Comisión de Gobierno.

Aprobar el expediente y la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y, en su virtud, aprobar la adquisición, propuesta por el señor diputado delegado en el Instituto Psiquiátrico, de una cocina para el mismo Establecimiento, mediante concurso; aprobar las condiciones técnicas formuladas por el señor arquitecto provincial y las administrativas propuestas por el Negociado de Fomento, y que se anuncie la exposición de estos pliegos de condiciones, en cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, que si las hubiere, serán resueltas por la Comisión de Gobierno, y, de no producirse, se anunciará la admisión de proposiciones para el concurso en las condiciones que señala dicho Reglamento.

Aprobar el expediente y la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y, en su virtud, que se proceda al arreglo de la carretera provincial de Pesquera de Duero a Encinas de Esgueva, kilómetros 1